

CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de mayo de 2012, reunido el Grupo N° 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Mantenimiento" integrado: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Mariam Arakelian y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González. **Y por el Sector Trabajador:** Los Sres. Juan Llopert y José Fazio.-----

QUIENES MANIFIESTAN QUE:

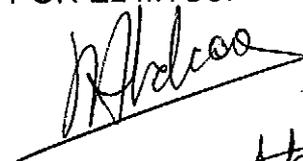
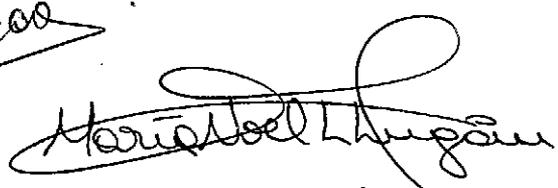
PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo por mayoría alcanzado en el **Sub-Grupo 12, Capítulo "Pilotos de Línea Aérea"**.-----

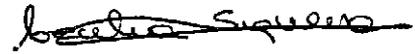
SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449.-----

TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación.-----

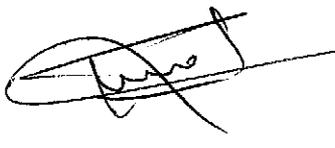
CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

POR EL MTSS.

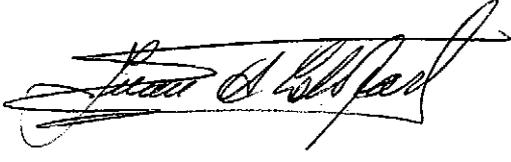
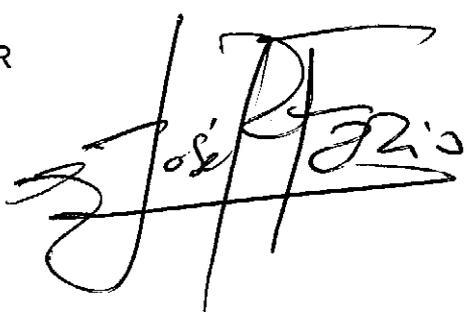





POR EL SECTOR EMPRESARIAL

POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de noviembre de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 12 "Transporte Aéreo", **Capítulo "Pilotos de Línea Aérea"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Ma. Noel Llugain y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Ctes. Francisco Mazzilli y Christian Karsen. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Cr. Marcelo Pezzatti y la Dra. Carolina Fernández. **Y SE DEJA CONSTANCIA QUE: PRIMERO:** En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas salariales presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo en Acta de Consejo de Salarios del día 19 de noviembre de 2012.-----

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:-----

Vigencia del Acuerdo: El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 30 de junio de 2015.. -----

Ámbito de Aplicación: Las normas del acuerdo tendrán carácter nacional y abarcará a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 12 "Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuertos", Capítulo "Pilotos de línea aérea".-----

Ajustes salariales: -----

I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2012. Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2012, un incremento salarial del **8.80 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) 1.59 % por concepto de correctivo de inflación, resultante de lo previsto en el Acuerdo anterior, que ya fuera recogido en acta de Consejo de Salarios de fecha 15 de agosto de 2012. -----

B) 5 % por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.12 – 30.06.13, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

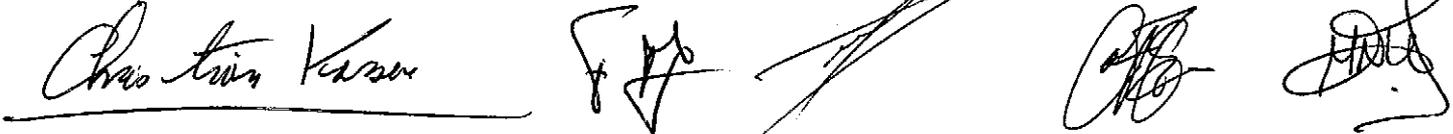
C) 2 % por concepto de incremento real de base.-----

II) Ajuste salarial del 1º de julio de 2013. Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.13 – 30.06.14, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

B) 2 % por concepto de incremento real de base.-----

III) Ajuste salarial del 1º de julio de 2014. Se establece, con vigencia a partir del 1º de



julio de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.14 – 30.06.15, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

B) 2 % por concepto de incremento real de base.-----

Correctivo. Las eventuales diferencias – en más o en menos – entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1º de julio de 2013, 1º de julio de 2014 y el 1º de julio de 2015, sin perjuicio de la nueva negociación en el Consejo de Salarios.-----

Cláusula de salvaguarda. En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se formula la presente propuesta, las partes podrán solicitar al Poder Ejecutivo la convocatoria al Consejo de Salarios. -----

Salarios mínimos. Se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2012 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente. -----

TERCERO: El 19 de noviembre de 2012, la delegación de los trabajadores y la delegación de los empresarios presentaron su última mejor propuesta, en documento adjunto que formó parte del acta de dicha fecha.-----

CUARTO: No siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se someten a votación las propuestas presentadas por las tres delegaciones de este Consejo de Salarios. Presentada la propuesta de la delegación de los trabajadores es votada afirmativamente por la delegación de los trabajadores. Presentada la propuesta de la delegación empresarial es votada afirmativamente por la delegación empresarial. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y los trabajadores.-----

QUINTO: En definitiva resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.-----

SEXTO: A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 13 del Consejo de Salarios, se eleva la presente.-----

SÉPTIMO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

MTSS

MTSS
(28)

Categorías	Salario mensual nominal al 1º de JULIO de 2012
Comandante aeronave intercontinental jet	117401,17
Primer Oficial aeronave intercontinental jet	88050,77
Comandante aeronave regional jet	99792,38
Primer Oficial aeronave regional jet	74847,08
Comandante aeronave regional turbo hélice	93922,17
Primer Oficial aeronave regional turbo hélice	70441,27

Christian Korman

F. Nagel

Alfredo
17255

Caroline Felder

[Signature]

[Signature]
MTSS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

 MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
 DIRECCION NEGOCIACION
 COLECTIVA

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 17 de diciembre de 2012

Pase a División Documentación y Registro.


LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **18 DIC 2012**

Reg. Con el N° **383.2012**
Grupo **13**

Folio, **01** al **05**

Sub-Grupo **12**

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro